Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 110 Jueves, 14 de mayo de 2020

BORM

# S U M A R I O

## I. Comunidad Autónoma

### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Educación y Cultura

2230 Resolución de 11 de mayo de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se modifica la Resolución de 4 de marzo de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se convoca la prueba para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores sin reunir los requisitos académicos exigidos con carácter general. 9462

2231 Resolución de 11 de mayo de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se modifica la Resolución de 12 de marzo de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se convocan las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y a las actividades de formación deportiva de Nivel I y Nivel III. 9465

2232 Resolución de 12 de mayo de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se modifica la Resolución de 27 enero de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convocan las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años, para el año 2020, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 9468

#### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2233 Orden de 12 de mayo de 2020, del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se acuerda la reanudación de determinados procedimientos administrativos de la Dirección General del Mar Menor, por motivos de interés general del apartado 4 de d.A.3.ª del Real Decreto, 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. 9472

#### Consejería de Salud

2234 Orden de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas en relación con la puesta a disposición de las autoridades sanitarias de recursos diagnósticos y la comunicación de la realización y resultados de las pruebas COVID-19. 9475

### 4. Anuncios

#### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2235 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de almacenamiento de residuos no peligrosos (plásticos agrícolas) fuera del lugar de producción en espera de operaciones de valorización, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de Green World Compounding, S.L. 9481

**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

2236 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación y cambio de orientación productiva de una explotación porcina de mixto a cebo con una capacidad final para 4.019 plazas de cebo, (inscripción REGA ES300210640065), en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Pedro García Vivancos. 9482

2237 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación de explotación de ganado porcino hasta una capacidad final para 6.978 plazas de cebo, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Porcemadi, S.L. AAI20190003, REGA ES300242740107. 9483

## III. Administración de Justicia

**Primera Instancia número Seis de Cartagena**

2238 Familia, guarda, custodia hijo menor 177/2018. 9484

**De lo Social número Dos de Huelva**

2239 Procedimiento ordinario 188/2018. 9486

**De lo Social número Quince de Valencia**

2240 Autos 1.042/2019. 9487

## IV. Administración Local

**Alhama de Murcia**

2241 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2020. 9488

**Caravaca de la Cruz**

2242 Aprobación inicial del Presupuesto General para 2020. 9489

**Mazarrón**

2243 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la segunda fase del bimestre de marzo-abril de 2020. 9490



www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Educación y Cultura

**2230 Resolución de 11 de mayo de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se modifica la Resolución de 4 de marzo de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se convoca la prueba para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores sin reunir los requisitos académicos exigidos con carácter general.**

El calendario del procedimiento establecido en la Resolución de 4 de marzo de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se convoca la prueba para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores sin reunir los requisitos académicos exigidos con carácter general, establecido como Anexo a la citada resolución, fue modificado por Resolución de 14 de marzo de 2020, para su adaptación a la Orden conjunta de las Consejerías de Salud, de Educación y Cultura y de Empleo, Investigación y Universidades de 13 de marzo por la que se adoptan medidas adicionales en relación con medidas adicionales en relación con la pandemia global de Coronavirus (COVID-19).

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció el marco normativo en el que deberán desenvolverse las acciones preventivas contra la pandemia que también afecta a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El apartado 1 de su disposición adicional tercera establece la suspensión de términos y plazos de los procedimientos de las entidades públicas, para reanudarlos en el momento que pierda vigencia el estado de alarma. Con posterioridad, dicha norma fue expresamente modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de manera que, con un nuevo apartado 4, se faculta a las distintas Administraciones a continuar los procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento básico de los servicios.

La Orden de 6 de mayo de la Consejería de Educación y Cultura por la que se acuerda el inicio y/o la continuación de determinados procedimientos administrativos de su competencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, necesarios para la puesta en marcha del curso académico 2020/2021, considera en su artículo 2 como procedimientos imprescindibles para la puesta en marcha del curso académico 2020-21, entre otros, "Los procedimientos relacionados con los procesos de acceso, admisión y matriculación relativos a las enseñanzas de régimen especial y admisión y matriculación en los centros que las imparten", por lo que según lo dispuesto en su artículo 1 "Con objeto de garantizar la puesta en marcha del curso académico 2020-21 y asegurar un puesto escolar a

cada ciudadano con derecho al mismo, se podrán iniciar o reanudar los plazos y trámites administrativos de todos los procedimientos necesarios para su comienzo y adecuado desarrollo".

Por todo lo anteriormente expuesto, es preciso establecer un nuevo calendario para el proceso por el que se convoca la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para aquellos que no cumplan los requisitos académicos exigidos con carácter general, por el que se recuperen los cinco días hábiles que restaban para la presentación de solicitudes en el plazo original, y se adapten el resto de los plazos a las fechas que son ahora viables, siempre con el cumplimiento de la normativa vigente.

Por cuanto antecede y de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 5 del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

**Resuelvo:**

**Primero.- Objeto.**

Es objeto de la presente resolución dictar instrucciones para reanudar los plazos de la convocatoria de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores sin reunir los requisitos académicos exigidos con carácter general.

**Segundo.- Ámbito de aplicación.**

La presente resolución será de aplicación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero.- Modificación del calendario previsto en el procedimiento.**

Se sustituye el calendario previsto en el Anexo II de la Resolución del 4 de marzo de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convoca la prueba para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores sin reunir los requisitos académicos exigidos con carácter general, por el que se establece como Anexo I a esta Resolución.

**Cuarto.- Presentación de la solicitud de forma presencial**

Los centros educativos estarán disponibles para atender de manera presencial en relación con el procedimiento de convocatoria de la prueba de acceso antes mencionada siempre y cuando se haya solicitado cita previa, en la fecha y franja horaria establecida en dicha cita y conforme al protocolo de actuación que los centros educativos establezcan. Los datos de contacto de los centros educativos, a efectos de poder concertar la cita previa, se podrán consultar en la web: http://www.tufuturoempiezahoy.com así como en la web de cada uno de los centros de enseñanzas artísticas superiores.

**Quinto.- Entrada en vigor.**

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Murcia, 11 de mayo de 2020.—El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Carlos Albaladejo Alarcón.

# Anexo I

CALENDARIO DE ACTUACIONES EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA DE LA PRUEBA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES SIN REUNIR LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS CON CARÁCTER GENERAL

| | Fecha |
|---|---|
| Plazo para solicitar la participación en la prueba de madurez | Del 15 al 22 de mayo |
| Publicación de los miembros del tribunal evaluador | 18 de mayo |
| Publicación del listado provisional de admitidos y excluidos | 25 de mayo |
| Plazo para subsanar errores y aportar documentación complementaria | Hasta el 1 de junio |
| Publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos | 3 de junio |
| Celebración prueba | 10 de junio |
| Publicación de las calificaciones | 17 de junio |
| Periodo de reclamación contra las calificaciones | Del 18 de junio al 24 de junio |
| Publicación de las calificaciones definitivas | 26 de junio |

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Educación y Cultura

**2231 Resolución de 11 de mayo de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se modifica la Resolución de 12 de marzo de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se convocan las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y a las actividades de formación deportiva de Nivel I y Nivel III.**

El calendario del procedimiento establecido en la Resolución de 12 de marzo de 2020, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se convocan las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y a las actividades de formación deportiva de Nivel I y Nivel III, establecido en el apartado Octavo de la citada resolución, publicado en el BORM con fecha 20 de marzo, fue interrumpido por Resolución de 14 de marzo de 2020, para su adaptación a la Orden conjunta de las Consejerías de Salud, de Educación y Cultura y de Empleo, Investigación y Universidades de 13 de marzo por la que se adoptan medidas adicionales en relación con medidas adicionales en relación con la pandemia global de Coronavirus (COVID-19).

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció el marco normativo en el que deberán desenvolverse las acciones preventivas contra la pandemia que también afecta a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El apartado 1 de su disposición adicional tercera establece la suspensión de términos y plazos de los procedimientos de las entidades públicas, para reanudarlos en el momento que pierda vigencia el estado de alarma. Con posterioridad, dicha norma fue expresamente modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de manera que, con un nuevo apartado 4, se faculta a las distintas Administraciones a continuar los procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento básico de los servicios.

La Orden de 6 de mayo de la Consejería de Educación y Cultura por la que se acuerda el inicio y/o la continuación de determinados procedimientos administrativos de su competencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, necesarios para la puesta en marcha del curso académico 2020/2021, considera en su artículo 2 como procedimientos imprescindibles para la puesta en marcha del curso académico 2020-21, entre otros, "*Los procedimientos relacionados con los procesos de acceso, admisión y matriculación relativos a las enseñanzas de régimen especial y admisión y matriculación en los centros que las imparten", por lo que según lo dispuesto en*

*su artículo 1 "Con objeto de garantizar la puesta en marcha del curso académico 2020-21 y asegurar un puesto escolar a cada ciudadano con derecho al mismo, se podrán iniciar o reanudar los plazos y trámites administrativos de todos los procedimientos necesarios para su comienzo y adecuado desarrollo".*

Por todo lo anteriormente expuesto, es preciso establecer un nuevo calendario para el proceso por el que se convocan las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y a las actividades de formación deportiva de Nivel I y Nivel III y se adapten los plazos a las fechas que son ahora viables, siempre con el cumplimiento de la normativa vigente.

Por cuanto antecede y de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 5 del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

**Resuelvo:**

**Primero.- Objeto**

Es objeto de la presente resolución dictar instrucciones para reanudar los plazos de la convocatoria de las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y a las actividades de formación deportiva de Nivel I y Nivel III.

**Segundo.- Ámbito de aplicación**

La presente resolución será de aplicación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero.- Modificación del calendario previsto en el procedimiento**

Se sustituye el calendario previsto en el apartado Octavo de la Resolución del 12 de marzo de 2020, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convocan las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y a las actividades de formación deportiva de Nivel I y Nivel III, y su modificación se establece en el anexo de esta Resolución.

**Cuarto.– Presentación de la solicitud de forma presencial**

1. La presentación de la solicitud puede ser de forma telemática a través de la sede de la consejería de Educación y Cultura, en la Guía de procedimientos y servicios, https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2938&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288.

2. Asimismo, se podrá presentar de manera presencial en el IES "Poeta Sánchez Bautista" que estará disponible para atender en relación con el procedimiento de convocatoria de las pruebas de acceso antes mencionada, siempre y cuando se haya solicitado cita previa, en la fecha y franja horaria establecida en dicha cita y conforme al protocolo de actuación que el centro educativo establezca. Los datos de contacto, a efectos de poder concertar la cita previa, se podrán consultar en la web del IES "Poeta Sánchez Bautista".

**Quinto.- Entrada en vigor**

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Murcia, 11 de mayo de 2020.—El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Carlos Albaladejo Alarcón.

## Anexo I

## Calendario de actuaciones en el proceso de convocatoria de las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y a las actividades de formación deportiva de nivel I y nivel III

| | **Fecha** |
|---|---|
| Plazo para solicitar la participación en las pruebas de acceso | Del 15 al 28 de mayo |
| Publicación del listado provisional de admitidos y excluidos | 1 junio |
| Plazo para subsanar errores y aportar documentación complementaria | Hasta el 8 de junio |
| Publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos | 10 de junio |
| Celebración de las pruebas de acceso | 19 de junio |
| Publicación de las calificaciones | 24 de junio |
| Periodo de reclamación contra las calificaciones | Hasta el 26 de junio |


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Educación y Cultura

**2232 Resolución de 12 de mayo de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se modifica la Resolución de 27 enero de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convocan las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años, para el año 2020, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció en su disposición adicional tercera la suspensión de términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, debiéndose reanudar su cómputo en el momento de pérdida de vigencia del citado real decreto o, en su caso, de las prórrogas del mismo.

Posteriormente, el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, facultó a las distintas Administraciones a continuar los procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento básico de los servicios.

La Orden de 6 de mayo de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se acuerda el inicio y/o la continuación de determinados procedimientos administrativos de su competencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto 463/2020, necesarios para la puesta en marcha del curso académico 2020/2021, considera en su artículo 2 como procedimientos imprescindibles, entre otros, "reanudar los plazos de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria", y dispone en su artículo 3 que la Secretaría General y las direcciones generales, en el ámbito de sus competencias, dictarán las instrucciones necesarias conteniendo las oportunas indicaciones relativas a los plazos para el efectivo desarrollo de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Procede por tanto, modificar del calendario y reanudar los plazos previstos en el procedimiento de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años, para el año 2020, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que fueron convocadas mediante la Resolución de 27 de enero de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Por cuanto antecede y de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 5 del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

**Resuelvo:**

**Primero. Objeto.**

Es objeto de la presente resolución, reanudar los plazos de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años, para el año 2020.

**Segundo. Ámbito de aplicación.**

La presente resolución será de aplicación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero. Modificación del calendario previsto en el procedimiento.**

Tras la suspensión temporal de los plazos en el procedimiento de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de 18 años, debido a la situación de crisis sanitaria originada por el coronavirus, resulta ahora necesario modificar el calendario inicialmente previsto con respecto a la publicación de los listados de inscritos y excluidos, la matriculación y los respectivos periodos de alegaciones, reanudándose el cómputo de los correspondientes plazos en los siguientes términos:

1. La publicación de las listas provisionales de inscritos y excluidos, por centro adjudicado, que estaba prevista para el pasado miércoles 18 de marzo de 2020, tendrá lugar el lunes 18 de mayo.

2. El periodo de alegaciones comprenderá desde el 19 de mayo al 24 de mayo, ambos inclusive.

3. El miércoles 27 de mayo, se harán públicas las listas definitivas de inscritos y excluidos, con la asignación definitiva del centro examinador donde deben presentar la documentación para formalizar la matrícula.

4. El plazo para formalizar la matrícula, en los centros examinadores adjudicados, comprenderá desde el jueves 28 de mayo al viernes 12 de junio, ambos inclusive.

5. El miércoles 17 de junio se publicarán las listas provisionales de matriculados y excluidos, así como las listas provisionales de exenciones de los ámbitos.

6. El periodo de reclamaciones en los centros será desde el 18 de junio al 21 de junio, ambos inclusive.

7. El lunes 22 de junio se publicarán tanto las listas definitivas de matriculados y excluidos, como las listas definitivas de exenciones de los ámbitos.

La publicación de los listados de inscritos y excluidos se realizará, tal y como estaba establecido, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y, a efectos meramente informativos, en la página web http://www.carm.es/educacion (área temática de educación de personas adultas - enlace convocatorias), en la página web http://www.educarm.es (educación de adultos - pruebas libres ESO 2020), así como en la página web http://educadult.com (Convocatorias - PLESO).

Asimismo, tanto los listados de matriculados y excluidos, como las listas de exenciones de los ámbitos, se publicarán en el tablón de anuncios del centro examinador adjudicado y en cualquier otro de los medios de los que disponga el centro para su difusión.

Además, los centros examinadores darán la máxima publicidad a la modificación del calendario y a los diversos actos del proceso de matrícula por los medios físicos y electrónicos de que disponen.

NPE: A-140520-2232

**Cuarto. Cambios en la matriculación en las pruebas.**

Una vez publicadas las listas definitivas de inscritos y excluidos, los aspirantes deberán formalizar la matrícula en el centro examinador adjudicado para realizar las pruebas. Para ello, todos los inscritos con centro adjudicado presentarán la documentación que se establece en el resuelvo noveno de la Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que fueron convocadas estas pruebas el pasado 27 de enero de 2020, en el nuevo plazo, modificado por estas instrucciones, comprendido ahora desde el jueves 28 de mayo hasta el viernes 12 de junio de 2020, ambos inclusive.

Por otro lado, atendiendo a lo dispuesto en el resuelvo duodécimo de la Resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se dictan instrucciones a los equipos directivos para la recuperación gradual de la actividad presencial para la prestación de servicios administrativos y de coordinación en los centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, del pasado 7 de mayo de 2020, todas las tareas de atención presencial al público, se realizarán obligatoriamente con cita previa y garantizando la seguridad de trabajadores y usuarios, atendiendo a los criterios establecidos en los anexos de la citada Resolución. No obstante, los procesos de matriculación, y en general de atención al público, se efectuarán procurando la mínima presencialidad, con el apoyo de todas las tecnologías de información y comunicación disponibles.

**Quinto. Aplazamiento de las fechas de realización de las pruebas.**

Tal y como se indicó en las instrucciones de 20 de abril de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura sobre medidas educativas para el desarrollo del tercer trimestre del curso 2019-2020 motivadas por el impacto del COVID-19 en los centros educativos de la Región de Murcia, la fecha para la realización de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años, en la convocatoria de junio, inicialmente prevista el día 6 de dicho mes, se aplaza al sábado 27 de junio de 2020, en los centros educativos donde los aspirantes fuesen admitidos con carácter definitivo. Sin embargo, se mantiene la fecha inicialmente propuesta, sábado 5 de septiembre de 2020, para la realización de las pruebas en la convocatoria de septiembre.

En cuanto a la elaboración de dichas pruebas, se adaptarán los ejercicios que las integran en términos de mayor flexibilidad, de tal forma que haya más opciones para que el alumnado que ha trabajado en contenidos diferentes pueda demostrar lo que ha aprendido.

Los centros educativos examinadores serán informados de todas las modificaciones que fuesen oportunas realizar, quienes a su vez deberán dar traslado de los mismas a los participantes en este procedimiento publicándolas en su correspondiente página web.

**Sexto. Forma de pago de la tasa.**

Si no está exento del pago de la tasa, el solicitante debe abonar este importe hasta el viernes 12 de junio de 2020 y siempre antes de proceder a la formalización de matrícula, mediante las dos formas de pago establecidas en el resuelvo decimocuarto.1 de la Resolución de 27 de enero de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convocan las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años, para el año 2020, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Séptimo. Entrada en vigor.**

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Murcia, 12 de mayo de 2020.—El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Carlos Albaladejo Alarcón.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**2233 Orden de 12 de mayo de 2020, del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se acuerda la reanudación de determinados procedimientos administrativos de la Dirección General del Mar Menor, por motivos de interés general del apartado 4 de d.A.3.ª del Real Decreto, 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

Debido a la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, a escala nacional e internacional, el Gobierno de la Nación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, declaró el Estado de Alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

La disposición adicional tercera del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, ordena la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público hasta que pierda vigencia dicha disposición o, en su caso, las prórrogas del mismo; concretando que las mencionadas medidas son de aplicación a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, la citada disposición adicional tercera en su apartado 4 habilita a la Administración para acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos no sólo a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma sino también a situaciones que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Asimismo en el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativo a la Gestión ordinaria de los servicios "Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5. Y el artículo 18 del citado Real Decreto al regular a los Operadores críticos de "servicios esenciales" dispone que las Administraciones Públicas adoptarán las medidas necesarias para asegurar la prestación de los "servicios esenciales" que les son propios.

El artículo 1 del Decreto-Ley 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor, establece que el objeto de ese Decreto-Ley es la protección, recuperación, desarrollo y revalorización de la riqueza biológica, ambiental, económica, social y cultural del Mar Menor, y la articulación de las

distintas políticas públicas atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que inciden sobre el Mar Menor, para que su ejercicio se realice de manera integral y sostenible. Se establece igualmente en este Decreto-Ley la necesidad en la tramitación prioritaria y urgente de los proyectos y actuaciones referidas en este real decreto, tal como regula el en su artículo 76.

Según el artículo 8 del Decreto n.º 173/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos dela Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos directivos de la Administración Regional

Del análisis de las competencias anteriores, cabe concluir que los procedimientos administrativos concernientes a las actuaciones de protección y recuperación del Mar Menor que promueve esta Dirección General, quedan englobados en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, al ser de interés general de toda la sociedad la protección y recuperación del Mar Menor y de sus ecosistemas.

Visto el Informe sobre "Justificación y necesidad de reanudar determinados procedimientos administrativos de la Dirección General del Mar Menor, dada la situación de crisis ambiental que sufre la laguna desde el año 2016, y que se agudizado desde finales del pasado año 2019, requiere que todas las actuaciones que se lleven a cabo para la recuperación del Mar Menor tengan carácter de prioritario y urgente, tal y como se establece en el citado Decreto-Ley 2/2019. Actualmente, las actuaciones que la Dirección General del Mar Menor está tramitando o tiene previsto iniciar en breve con la finalidad de proteger y recuperar el Mar Menor.

Considerando que de conformidad al Real Decreto, 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19", y teniendo en cuenta todo lo anterior, para una mayor seguridad jurídica, se propone la continuación de determinados procedimientos administrativos cuya tramitación es competencia de la Dirección General del Mar Menor, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General del Mar Menor, en uso de sus atribuciones,

**Propone:**

**Primero.-** Acordar la continuación de los procedimientos administrativos relacionados con el ejercicio de las competencias que la Dirección General del Mar Menor tiene atribuidas relativas al estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, que estuvieran en tramitación con fecha 14 de marzo de 2020 o que se hayan iniciado o vayan a iniciarse con posterioridad a dicha fecha:

a) Actuaciones y proyectos de monitorización, estudio, seguimiento ecológico y vigilancia del estado ecológico, de los ecosistemas y especies singulares o en peligro de extinción en el Mar Menor, del estado de calidad de las aguas del Mar Menor, entrada de contaminantes e intercambio hidrodinámico con el mediterráneo.

b) Actuaciones reguladas por el Decreto-Ley n.º 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor, cuyas competencias tenga atribuidas esta Dirección General.

c) Actuaciones urgentes aprobadas por el consejo de gobierno de la Comunidad Autónoma en su sesión de 7 de noviembre de 2019, para preservar el Mar Menor y revertir su estado ecológico.

d) Actuaciones y proyectos de instalación, reposición y mantenimiento de las redes de medusas en el ámbito del Mar Menor.

e) Actuaciones y proyectos de retirada de biomasa vegetal y detritos del Mar Menor.

f) Actuaciones y proyectos de mejora del estado ecológico en el ámbito del Mar Menor.

g) Actuaciones de biorremediación mediante el empleo de bivalvos.

h) Actuaciones y proyectos de desnitrificación mediante birreactores de madera de las aguas superficiales que vierten al mar menor.

i) Actuaciones del Plan coordinado de acciones para la conservación de Pinna nobilis del Mar Menor y creación del banco de especies.

j) Estudios y actuaciones de oxigenación del Mar Menor.

k) Actuaciones y proyectos de balnearios en el ámbito del Mar Menor.

l) Proyecto de fondeaderos en las Islas del Mar Menor.

m) Y cualesquiera otros proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema competencia de esta Dirección General.

**Segundo.-** Los proyectos y actuaciones relacionadas se desarrollarán con el estricto cumplimiento de las medidas de protección sanitarias establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como se cumplirá con las disposiciones que las autoridades sanitarias competentes pudieran disponer al efecto en cada momento y que les sean de aplicación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medioambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, a 11 de mayo de 2020.—La Directora General del Mar Menor, Míriam Pérez Albaladejo.

**Resolución**

Vista la propuesta precedente, así como la documentación que obra en el expediente, **RESUELVO** la continuidad administrativa de los expedientes.

Murcia, a 12 de mayo de 2020.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Salud

**2234 Orden de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas en relación con la puesta a disposición de las autoridades sanitarias de recursos diagnósticos y la comunicación de la realización y resultados de las pruebas COVID-19.**

La Orden SND/344/2020, de 13 de abril, por la que se establecen medidas excepcionales para el refuerzo del Sistema Nacional de Salud y la contención de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, impone a los centros, servicios y establecimientos sanitarios de diagnóstico clínico de titularidad privada las obligaciones de estar disponibles para entrar a formar parte o reforzar los circuitos de diagnóstico ya existentes y de notificar a la autoridad sanitaria competente de la comunidad autónoma la información sobre las pruebas realizadas y el resultado de las mismas. Las autoridades de salud pública de la comunidad autónoma deben establecer los procedimientos y el circuito para cumplir con los objetivos y con las tareas de vigilancia y contención de la epidemia.

Igualmente, en la citada Orden se condiciona la realización de las pruebas diagnósticas para la detección del COVID-19 a aquellos casos en los que exista una prescripción previa por un facultativo y se ajusten a criterios establecidos por la autoridad sanitaria competente.

También se contempla la obligación por parte de las comunidades autónomas de trasladar la información obtenida en aplicación de la Orden al Ministerio de Sanidad, previa solicitud, así como la facultad del Ministerio de Sanidad de adoptar las medidas oportunas en base a criterios de necesidad y urgencia, con el objetivo de garantizar los principios de equidad y cohesión.

EL Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, prescribe la recogida y el análisis de la información epidemiológica con el fin de poder detectar problemas, valorar los cambios en el tiempo y en el espacio, contribuir a la aplicación de medidas de control individual y colectivo de los problemas que supongan un riesgo para la salud de incidencia e interés nacional o internacional y difundir la información a sus niveles operativos competentes. El SARS-CoV-2 (COVID-19), se considera una las enfermedades objeto de declaración obligatoria, pues es un subtipo de la familia SARS incluida en el Anexo I de esta disposición (con la consideración de declaración urgente según el Anexo II).

En consecuencia, resulta preciso establecer en la Región de Murcia, dentro del marco normativo estatal, el mecanismo para la comunicación a la Consejería de Salud de los medios y materiales disponibles para el diagnóstico de COVID-19 en los centros, servicios y establecimientos sanitarios o cualquier otra entidad de titularidad pública o privada, de cara a su posible utilización por parte del sistema público de salud, así como la notificación de las pruebas realizadas y su resultado.

El objetivo es garantizar la utilización de todos los recursos disponibles en la lucha contra COVID-19, que los resultados se incorporan al sistema de vigilancia epidemiológica y que se realizan las pruebas cuando la prescripción facultativa lo aconseja. La obligación alcanza a la información de todas las pruebas realizadas con independencia de su resultado positivo o negativo. En la fase de retorno a la normalidad tras las medidas de confinamiento como consecuencia del COVID-19 en la Región de Murcia, que ahora se inicia es imprescindible mantener y reforzar la contención y el control de todos los casos y la vigilancia epidemiológica para evitar nuevos brotes.

De acuerdo con lo dispuesto en del artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

En el artículo 11 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se dispone que la Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Dentro de esta Consejería, el artículo 4 del Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, atribuye a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones el ejercicio de las competencias en materia de promoción y educación para la salud, entre otros ámbitos en el de las drogodependencias, salud geriátrica, SIDA, etc; y de prevención de la enfermedad y protección de la salud, entre otros ámbitos en el de la salud laboral, salud infantil, etc; así como en materia de salud alimentaria, zoonosis, epidemiología, salud medio ambiental y trasplantes. Según artículo 5 la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá las competencias en materia de planificación sanitaria. En especial, le corresponde la planificación en materia de: estructura territorial de los servicios sanitarios, asignación de recursos sanitarios en los diferentes ámbitos de la prestación sanitaria, prestaciones sanitarias y cartera de servicios, sistemas de información sanitaria y financiación de los servicios sanitarios a través del contrato-programa que se celebre con el Servicio Murciano de Salud, así como la evaluación general de las actividades que realice el Ente Público, sin perjuicio de las funciones de coordinación general y supervisión atribuidas en el artículo 3 a la Secretaría General.

Por otra parte, mediante Orden de la Consejería de Salud de 16 de marzo de 2020 se designa a la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano como autoridad competente a los efectos de coordinación y dirección de las medidas previstas en el artículo noveno de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En virtud de expuesto, a propuesta de la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano y del Director General de Salud Pública y Adicciones, en uso de las atribuciones conferidas

**Dispongo:**

**Primero.-**

1.-Todos los centros, servicios y establecimientos sanitarios de titularidad privada de la Región de Murcia con capacidad diagnóstica para la detección de COVID-19 estarán a disposición de las autoridades sanitarias de la Región de Murcia, por si resultan necesarios para complementar a los centros públicos del sistema de salud. La determinación de los establecimientos concretos que deban prestar estos servicios se establecerá por resolución de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano que determinará el precio abonar por cada tipo de prueba.

2.-Los centros de investigación y universidades que hayan sido acreditados por el Instituto de Salud Carlos III como centros de apoyo al sistema sanitario, pondrán su capacidad y medios al servicio de los programas y necesidades de la Consejería de Salud, pudiendo ser requeridos para realizar pruebas diagnósticas en la Región de Murcia por la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, que acordará con los mismos las compensaciones que, en su caso, procedan por los gastos que conlleve.

**Segundo.-**

Los centros, servicios y establecimientos sanitarios o cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada que, en relación con las pruebas diagnósticas para la detección del COVID-19 adquiera hisopos para toma de muestras, medio de transporte de virus, reactivos de inactivación, kits de extracción de ácidos nucleicos o reacciones de PCR, o test rápidos diagnósticos deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, especificando el número, tipo y destino de uso, de acuerdo con lo previsto en la Orden SND/344/2020, de 13 de abril, por la que se establecen medidas excepcionales para el refuerzo del Sistema Nacional de Salud y la contención de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el formato que se acompaña como Anexo I.

**Tercero.-**

1.-Todos los centros, servicios y establecimientos sanitarios de diagnóstico clínico, con independencia de su titularidad, que se encuentren ubicados y/o presten sus servicios en la Región de Murcia, que realicen las pruebas diagnósticas fuera del ámbito del sistema público de salud, deberán:

a) Contar con la prescripción por facultativo de acuerdo con las directrices, instrucciones y criterios que establezca la autoridad sanitaria.

b) Garantizar los medios necesarios para completar el proceso diagnóstico de infección activa por Covid-19, según los protocolos vigentes.

c) Garantizar la realización de las pruebas complementarias necesarias.

d) Notificar, una vez completado todo el proceso diagnóstico, las pruebas realizadas y sus resultados, a Dirección General de Salud Pública y Adicciones, mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: vigilancia.epidemiologica@carm.es

La información se remitirá en el formato que se acompaña como Anexo II.

2.- La realización de pruebas diagnósticas por los centros, servicios y establecimientos sanitarios de carácter privado, en los centros residenciales socio-sanitarios públicos o privados, deberá contar, además, con la previa autorización de los órganos competentes del Servicio Murciano de Salud a que se refiere el apartado Segundo de la Orden conjunta de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familia y Política Social y de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas complementarias para la aplicación de las Órdenes Ministeriales SND/265/2020, de 19 de marzo, SND/275/2020, de 23 de marzo, y SDN 295/2020, de 26 de marzo, relativas a centros de servicios sociales y sociosanitarios de carácter residencial.

**Cuarto.-**

En todos los procesos de tratamiento y comunicación de datos sanitarios personales se garantizará el respeto de los derechos establecidos en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Quinto.-**

La presente orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto.-**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano jurisdiccional competente conforme a lo dispuesto por los capítulos II y III del Título I de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 5 de mayo de 2020.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

**ANEXO I**

**INFORMACIÓN A REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO**

CENTRO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO: _____

CCN (Código de Centro Normalizado REGCESS): _____

Código Autonómico de Autorización del Centro: _____

Fecha: _____

Información relacionada con las necesidades de recursos materiales en relación con las pruebas diagnósticas para la detección del COVID-19.

| **RECURSO MATERIAL** | **N.º de existencias (en unidades)** | **N.º de unidades adquiridas durante la semana en curso** | **Destino de uso** |
|---|---|---|---|
| Hisopos para toma de muestras | | | |
| Medio de transporte de virus | | | |
| Reactivos de inactivación | | | |
| Kits de extracción de ácidos nucleicos o reacciones de PCRPCR diagnóstico COVID-19 | | | |
| Test rápidos diagnósticos | | | |

## Anexo II

## INFORMACIÓN A REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES

| NOMBRE | APELLIDOS | FECHA DE NACIMIENTO | SEXO | MUNICIPIO DE RESIDENCIA | MOTIVO (CASO POSIBLE O CONTACTO) | FECHA DE INICIO DE SINTOMAS | SEGUIMIENTO | | SEROLOGIA | | PRIMERA PCR | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | FECHA DE INICIO DE SEGUIMIENTO | FECHA DE ALTA (FIN DE SEGUIMIENTO) | FECHA SEROLOGIA | RESULTADO SEROLOGIA | FECHA PRIMERA PCR | RESULTADO PRIMERA PCR |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**2235 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de almacenamiento de residuos no peligrosos (plásticos agrícolas) fuera del lugar de producción en espera de operaciones de valorización, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de Green World Compounding, S.L.**

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución el 28 de abril de 2020, por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de almacenamiento de RNP (plásticos agrícolas) fuera del lugar de producción en espera de operaciones de valorización, en paraje Dos Ríos, polígono 12, parcela 295, t.m. de Alhama de Murcia, a instancia de Green World Compounding, S.L., con CIF B30675540. Dentro del expediente AAS20190037.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, al día siguiente a esta publicación, en la página web:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=162771&IDTIPO=60

Murcia, 30 de abril de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**2236 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación y cambio de orientación productiva de una explotación porcina de mixto a cebo con una capacidad final para 4.019 plazas de cebo, (inscripción REGA ES300210640065), en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Pedro García Vivancos.**

Por Resolución de 29 de abril de 2020 la Dirección General de Medio Ambiente ha formulado Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación y cambio de orientación productiva de mixto a cebo de explotación porcina con una capacidad final para 4.019 plazas de cebo, con n.º Identificación REGA ES300210640065, en paraje Campo Nubla, Las Palas Pol. 32, Parc. 430 T.M. Fuente Álamo (Murcia), dentro del expediente AAI20170013, promovido por Pedro García Vivancos, y órgano sustantivo la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino;

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la declaración de impacto ambiental, cuyo contenido completo estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,53185

Murcia, 30 de abril de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**2237 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación de explotación de ganado porcino hasta una capacidad final para 6.978 plazas de cebo, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Porcemadi, S.L. AAI20190003, REGA ES300242740107.**

Por Resolución de 27 de abril de 2020 la Dirección General de Medio Ambiente ha formulado Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina con una capacidad final para 6.978 plazas de cebo, con n.º identificación REGA ES300242740107 en paraje Las Canales, polígono 317, parcela 67 T.M. Lorca (Murcia), dentro del expediente AAI20190003, promovido por Porcemadi,S.L, CIF B73879843, y órgano sustantivo la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la declaración de impacto ambiental, cuyo contenido completo estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,53185

Murcia, 1 de mayo de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## Primera Instancia número Seis de Cartagena

**2238 Familia, guarda, custodia hijo menor 177/2018.**

N.I.G.: 30016 42 1 2018 0001056

Familia guarda, custodia y alimentos hijo menor no matri. no c. 177/2018

Sobre otras materias

Ministerio fiscal, María Isabel Jiménez Leandro

Procuradora: María Dolores Pereira García

Demandado: Pablo Roberto Games Pérez

Don José María Muñoz Vidal, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber que en el procedimiento de referencia se ha dictado el siguiente extracto de resolución:

**Sentencia número 68/20**

En nombre de S.M. El Rey

En Cartagena a dos de marzo de dos mil veinte.

Ilma. Sra. doña Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena y su partido, los presentes autos sobre guarda, custodia y alimentos 177/2018 seguidos a instancias de la Procuradora doña María Dolores Pereira García en nombre y representación de doña María Isabel Jiménez Leadro defendida por la Letrada doña Inmaculada Sánchez Jiménez, contra don Pablo Roberto Games Pérez en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal, y de los que resultan los siguientes,

**Fallo**

Que debo estimar y estimo la demanda promovida por la Procuradora doña María Dolores Pereira García en nombre y representación de doña doña María Isabel Jiménez Leandro contra don Pablo Roberto Games Pérez en situación de rebeldía procesal y debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas definitivas:

1.- Se atribuye a la madre la guarda y custodia de la menor María Games Jiménez así como en exclusiva el ejercicio ordinario de la patria potestad.

2.- No procede la fijación de un régimen de visitas, estancias y comunicaciones a favor del padre por las razones expuestas en el fundamento de derecho cuarto de esta resolución.

3.- Se fija en la cantidad de 200 euros mensuales la cantidad que don Pablo Roberto deberá abonar en concepto de pensión de alimentos para su hija, cantidad que deberá ser abonada dentro de los cinco primeros días de cada mes y por mensualidades anticipadas en la cuenta que designe la madre, que será la encargada de destinarla a sufragar las necesidades ordinarias del menor en cada momento. Dicha cantidad se actualizará anualmente conforme al IPC u otro índice que le sustituya y se devengará desde la presentación de la demanda (07/02/2018).

Los gastos extraordinarios de la menor se abonarán por mitad entre ambos progenitores entendiendo por tales los gastos médicos o farmacéuticos no cubiertos por la seguridad social o el seguro privado así como cualesquiera otros impescindibles pero necesarios para el menor.

No corresponde hacer pronunciamiento alguno en materia de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia que deberá ser formalizado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación, para lo cual es preciso la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado y acreditarse documentalmente, sin que proceda la admisión a trámite del recurso cuyo depósito no esté constituido.

Asimismo, adviértase a las partes, que los recursos que se interpongan contra la sentencia no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas en la misma.

Así por esta mi sentencia, de la que se librará testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este Juzgado, definitivanmente juzgando en esta instancia lo pronuncia, manda y firma la Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena y su partido.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. expido el presente a fin de que sirva de notificación a Pablo Roberto Games Pérez, en paradero desconocido, para su publicación en el BORM.

En Cartagena, 13 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Dos de Huelva

### 2239 Procedimiento ordinario 188/2018.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 188/2018

Negociado: IN

N.I.G.: 2104144420180000892

De: María del Pilar Márquez Ligero

Abogado: Domingo Barriga Real

Contra: Inversia Capital Costa Blanca, S.L. y Fogasa

Doña Sonia Márquez Peña, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 188/2018 a instancia de la parte actora María del Pilar Márquez Ligero contra Inversia Capital Costa Blanca, S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 05/03/20 del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda iniciadora de los autos n.º 188/2018 formulada por María del Pilar Márquez Ligero frente a Inversia Capital Costa Blanca, S.L. y Fogasa se condena a la empresa a que abone a la actora la suma de mil quinientos ochenta y siete con cuarenta y seis euros (1.587, 46 euros), más intereses moratorios en la cuantía de ciento setenta y uno con treinta y seis euros (171,36 €), debiendo el Fogasa estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución no cabe recurso alguno por ser firme.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Inversia Capital Costa Blanca, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, 5 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.*

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Quince de Valencia

**2240 Autos 1.042/2019.**

Autos número 1.042/2019-D

N.I.G.: 46250-44-4-2019-0018927

Demandante: María Laura Collo

Demandando: Sulley Enterprises, S.L.

Doña Sagrario Plaza Golvano, Secretaria del Juzgado de lo Social número Quince de los de Valencia

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 1.042/2019/D a instancias de María Laura Collo contra Sulley Enterprises, S.L. en reclamación por materia laboral en el que, por medio del presente se cita a Sulley Enterprises, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Avenida del Saler, 14-4.º Amarilla, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, y practicar prueba de interrogatorio de parte, con apercibimiento de que, de no comparecer, se tendrán por ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, estando señalado el día 1 de julio de 2020 a las 10,40 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia, 11 de marzo de 2020.—La Secretaria Judicial.

# IV. Administración Local

## Alhama de Murcia

### 2241 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2020.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 24 de abril de 2020, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2020, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.999.061,13 euros (un millón novecientos noventa y nueve mil sesenta y un euros con trece céntimos).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria SOCAMEX S.A.U., sita en Plaza Constitución 7 de Alhama de Murcia, durante dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 4 de mayo de 2020.—La Alcaldesa, M.ª Dolores Guevara Cava.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Caravaca de la Cruz

### 2242 Aprobación inicial del Presupuesto General para 2020.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2020, el Presupuesto Municipal General de la Entidad para 2020, consolidado con los de las Entidades dependientes Caravaca Radio, S.L., Sociedad de Gestión del Suelo Caravaca, S.L. y Caravaca Jubilar, S.A., que incluye Bases de Ejecución y Anexos, así como la Plantilla de Personal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días hábiles, con objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, en los casos y por las causas que establece el Art. 170.2 del citado Real Decreto-Legislativo.

Si no hubiera reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará definitivamente aprobado, reanudándose a estos efectos los plazos administrativos suspendidos por la situación excepcional de fuerza mayor generada por la evolución de coronavirus COVID-19, por resultar indispensable para el funcionamiento básico de los servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caravaca de la Cruz, 11 de mayo de 2020.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

# IV. Administración Local

## Mazarrón

### 2243 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la segunda fase del bimestre de marzo-abril de 2020.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 29 de abril de 2020 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la segunda fase del segundo bimestre de 2020, por importe de seiscientos ochenta y cuatro mil ciento treinta y siete euros con seis céntimos de euro (684137,06 €)

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Bankia y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía n.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 4 de mayo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.